

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la anterior comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA. Sírvase proveer. Cali, 10 de febrero de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 195  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

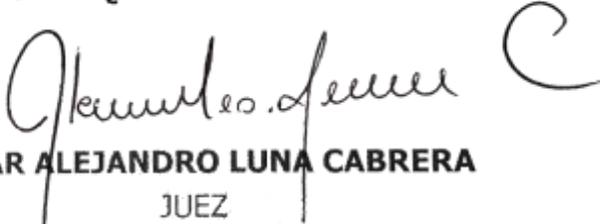
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: NÉSTOR PARRA BUSTAMANTE  
Demandado: CONSUELO GRANADOS DE BURGOS  
Radicación: 760014003008-2021-00599-00

Atendiendo el acta No. 001 del 18 de noviembre de 2021, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, en la cual se consignó la celebración del acuerdo de negociación de deudas en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **CONSUELO GRANADOS DE BURGOS** identificada con C.C. No. 31.240.445 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SUSPENDER** el presente proceso ejecutivo promovido por NÉSTOR PARRA BUSTAMANTE en contra de CONSUELO GRANADOS DE BURGOS identificada con C.C. No. 31.240.445, desde el día 27 de octubre de 2021, y por el término de **5 años** contados desde dicha fecha, atendiendo que se pactó el pago a 60 cuotas con el acreedor ejecutante
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** las actuaciones que se hayan adelantado con posterioridad al 27 de octubre de 2021, fecha en la que fue aceptada la solicitud del trámite de negociación de deudas por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA
- 3.** Por secretaria **REMITIR** copia de la presente providencia a la dirección de correo electrónico [centro.justicialalternativa@gmail.com](mailto:centro.justicialalternativa@gmail.com) perteneciente al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, a cuyo representante se le requiere, al igual que a los intervinientes, para que, en atención al postulado de lealtad procesal, informen al Despacho sobre cualquier circunstancia presentada en la ejecución del acuerdo de pago (cumplimiento, incumplimiento) con incidencia directa en el presente trámite, ello para proferir oportunamente la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 021 Fecha: FEB.11.2022 

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c426eeea04b9ab77823dfd346b3744b11c0e12f5c176330f7bfb4fc79e07322**  
Documento generado en 10/02/2022 11:27:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**